

EL REGISTRO OFICIAL

DEL Departamento de Moquegua

Tomo XV.

TACNA, Lunes 11 de Diciembre de 1871.

Núm. 66.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE
MINISTROS.

Lima, Noviembre 13 de 1871.

Excmo. Señor:

Estando vacante la cartera de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia, tengo el honor de proponer, con acuerdo de los Señores Ministros, al señor D. D. Melchor T. García para que desempeñe el cargo de Ministro de Estado de los expresados ramos.

Las distinguidas cualidades que adornan al señor García, me hacen esperar que merecerá la aceptación de V. E.

Excmo. señor—José Allende.
Al Excmo. señor Presidente de la República.

Lima, Noviembre 13 de 1871.

Vista esta propuesta, aceptase; y en consecuencia, nombrese Ministro de Estado del despacho de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia, al señor Dr. D. Melchor T. García.

Comuníquese á quienes correspondan.—Rúbrica de S. E.—Allende.

Lima, Noviembre 13 de 1871.

Señor Dr. D. Melchor T. García.

Habiendo tenido el honor de proponer á US. con acuerdo del Consejo, para el desempeño de la cartera de Justicia, Instrucción, Culto y Beneficencia; S. E. el Presidente se ha servido, con esta fecha, aceptar dicha propuesta y nombrar á US. Ministro de Estado en el despacho de los expresados ramos.

Al comunicar á US. este nombramiento, me es grato manifestar que S. E. abraza la confianza de que US. cuya ilustración y sanos principios son bien conocidos, secundará sus benéficas miras en todos los ramos de la administración pública. Con sentimientos de particular aprecio, tengo el gusto de suscribirme de US. atento y S. S.

José Allende.

Lima, Noviembre 13 de 1871.

Señor Presidente del Consejo de Ministros.

He tenido la honra de recibir el oficio de US. de fecha de ayer, en que se sirve manifestarme que, habiendo tenido US. el honor de proponerme para el desempeño del Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia; S. E. el Presidente de la República ha tenido á bien aceptar la propuesta de US.

Agradeciendo á S. E. el Presiden

te este nombramiento, no ménos que á la bondad de US. su propuesta y los términos honorosos para mí de su citado oficio, acepto el cargo que se me confía, haciendo cuanto de mí dependa para llenarlo debidamente.

Aprovecha esta oportunidad de suscribirse de US. atento y obsecuen te seguro servidor.

Melchor T. García.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICÍA Y OBRAS PÚBLICAS.

Lima, Octubre 26 de 1871.

Vista la presente solicitud de Montero hermanos, pidiendo se les conceda permiso para construir ramificaciones que pongan en comunicación el distrito de la Noria con las demas salitreras de la provincia de Tarapacá, y para prolongar la línea principal hasta la frontera del Sur de la vecina República de Bolivia; y teniendo en consideración: que el Gobierno debe prestar cuantas facilidades sean necesarias y estén en sus facultades para el ensanche de las vías férreas que tan eficazmente contribuyen al bienestar y desarrollo de los pueblos: que con las ramificaciones proyectadas por Montero hermanos, se dá fácil salida á los productos de todos los distritos salitreros de la provincia de Tarapacá, poniendo á sus industriales en igual condición á los de la Noria y Sal de Obispo; que la prolongación del camino de la Noria hasta la frontera de Bolivia, abaratará la subsistencia en dicha provincia por la facilidad que proporcionara el acarreo de artículos de consumo que abundan en aquella República, proporcionará trabajadores que impulsen la industria salitrera: de conformidad con el dictámen del Fiscal de la Corte Suprema de Justicia: accédese á la enunciada solicitud, bajo las bases y condiciones siguientes:

1a. Montero hermanos, quedan comprometidos á construir por su cuenta y sin pedir al Gobierno cantidad alguna por garantía, préstamo, adelanto ú otros títulos, las ramificaciones necesarias para poner en comunicación la Noria con las demas salitreras de la Provincia de Tarapacá, y la prolongación de la línea principal hasta el punto de la frontera de Bolivia que mas convenga, para que de allí pueda llevarse á los Departamentos del Sur de dicha República.

2a. A los noventa y nueve años contados desde que estos ferro-carri- llos se pongan en explotación, pasarán con todos sus útiles y enseres á ser propiedad del Estado, obligan

dose los empresarios á entregarlos en estado de servicio.

3a. El Gobierno concede á la empresa, para la explotación de los mencionados ferrocarriles, privilegio exclusivo por el término de veinticinco años, por manera que durante otro término no podrá construirse ferro-carril alguno cualquiera que sea su motor, ó la naturaleza de la vía entre las salitreras á donde se dirijan las ramificaciones y cualquier punto de la costa á entre esta y la frontera de Bolivia correspondiente á la Provincia de Tarapacá.

4a. Montero hermanos quedan obligados á comenzar la obra de las ramificaciones, un mes despues de otorgada la escritura correspondiente y á concluirla en un año, salvo casos fortuitos de guerra civil ó exterior ó de fuerza mayor.

5a. Los impresarios que han comprometidos á mandar practicar, por ingenieros competentes, los estudios necesarios para la prolongación del ferro-carril de la Noria á la frontera de Bolivia y á presentarlos en su oportunidad al Gobierno para su aprobación, sin cuyo requisito no podrán incluirse los trabajos.

6a. Montero hermanos quedan asimismo obligados á dar los pasos convenientes en oca del Gobierno de Bolivia, para designar con su acuerdo el punto á que debe dirigirse la prolongación del ferro-carril de la Noria, comunicando oportunamente el resultado al Gobierno para que si lo estima conveniente pres te su aprobación.

7a. En consideración al tiempo que demandan las diligencias de la cláusula anterior y los trabajos prelimina res de que se ocupa la 5a., el término para principiar la prolongación de la línea á la frontera, será de 2 años, y de cuatro para su conclusión, contados ambos desde la fecha del otorgamiento de la escritura, salvo casos fortuitos ó de fuerza mayor.

8a. Los proponentes tendrán el derecho de organizar una compañía anónima que se denominará compañía del ferro-carril de la Noria á Bolivia, la cual gozará de todos los derechos que tienen ahora y que en adelante se acuerde á esta clase de asociaciones.

9a. El Gobierno concede gratuitamente á la empresa, tanto para las ramificaciones de la Noria, como para la prolongación de este punto á la frontera de Bolivia, todo los terrenos de propiedad del Estado que sean necesarios para aquellos ferrocarriles y sus dependencias.

Si se necesitan algunos terrenos municipales, de beneficencia ó particulares el Gobierno facilitará á la empresa su adquisición por los me-

dios que determinan las leyes para los casos de expropiación forzada, siendo de cuenta de los empresarios el abono de su importe.

10a. Quedan exceptuados de todo derecho fiscal municipal, de puerto ó de muelle, durante el término señalado para la construcción de los expresados ferro-carri- les, las máquinas, carros y rieles, durmientes y demas útiles y enseres necesarios, para su construcción, conservación ó reparación.

11a. Queda al arbitrio de la empresa el adoptar, para la vías, el ancho que estime conveniente; donde el tráfico lo exija podrá establecer vías dobles, empleando materiales de la mejor calidad.

12a. Durante el término del privilegio no se impondrá á la empresa ninguna contribución ordinaria ni extraordinaria.

13. La empresa podrá introducir peones del extranjero para el trabajo de las líneas, y los contratos que con ellos celebre se harán cumplir por las autoridades del país en cuanto no se oponga á las leyes de la República, debiendo las mismas autoridades prestar á la empresa el apoyo necesario para la conservación del órden de dichos trabajadores. Para el servicio de los puertos, la empresa podrá emplear sus propios trabajadores, sin contravenir á los reglamentos respectivos.

14a. Los trabajadores y empleados quedan exceptuados del servicio militar, salvo el caso de guerra para los peruanos.

15. Los proponentes ó la compañía que organicen, tendrá el derecho de transmitir en todo ó en parte sus derechos al camino de la Noria á la frontera de Bolivia, con el respectivo permiso del Gobierno, expresado en escritura pública. Esta facultad se extiende á los demas derechos que son accesorios de la propiedad del camino. Si las transmisiones se hacen en favor de extranjeros, se sujetaran estos á las leyes del país sin poder emplear ningun recurso diplomático.

16a. Las tropas, equipajes, los empleados civiles ó militares que marchen en comision del servicio del Estado, así como las baltijas del correo y sus conductores, se trasportarían gratis.

17a. La empresa formara sus reglamentos y tarifas y los someterá á la aprobación del Gobierno, quien de acuerdo con ella podrá modificarlos.

18a. Cualquiera línea podrá atravesar, los de la empresa, pero llevando todos los requisitos de seguridad y sin que se impida, en ningun caso el tráfico de la una ni de las otras.

19a. Ninguna línea podrá entregarse al tráfico público sin que sea previamente examinada por los ingenieros que el Gobierno comisiona al efecto los que informarán acerca de su solidez y buena construcción para que el Gobierno de el permiso correspondiente.

20. El Gobierno podrá declarar caduca esta concesión de propia autoridad y sin más trámite, siempre que no se comience las obras en los plazos estipulados, ó se suspendan los trabajos durante un año.

Páse al Ministerio de Hacienda para que previa aceptación de los interesados se otorgue la correspondiente escritura Comuñíquese, publíquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María.*

Lima, Octubre 27 de 1871.

Acéptase la anterior propuesta de D. Carlos Richardson y D. Ernesto Casanove, para verificar los estudios referentes á la provision de agua potable para la Ciudad del Callao y Bellavista, bajo las bases y condiciones siguientes:

1a. Los proponentes mandarán ejecutar de su cuenta, costo y riesgo los referidos estudios para la provision de agua, en cantidad abundante para ambas poblaciones.

2a. Los mencionados estudios quedarán completamente concluidos á los seis meses de firmada la respectiva escritura.

3a. Si la obra se ejecutase por persona distinta de los proponentes, se abonará á justa tasación el valor de los estudios por un ingeniero que nombre el Gobierno y otro los proponentes.

3a. Si el Gobierno no juzgase conveniente la ejecución de la referida obra, no abonará nada por el valor de dichos estudios.

Pase al Ministerio de Hacienda para que previa aceptación de los proponentes se extienda la correspondiente escritura.—Comuníquese, Rúbrica de S. E.—*Santa María.*

Lima, Octubre 27 de 1871.

Atendiendo á que el Prefecto del Departamento del Cuzco, en su anterior oficio, manifiesta que por el estado ruinoso en que se encuentra el templo de Santo Tomás de la provincia de Chumbivilcas, hay necesidad de atender á su inmediata reparacion; autorízase á dicho funcionario para que el sobrante de 1343 soles que quedaron de los 2000 que destinaron para auxiliar á los damnificados de dicho pueblo, se invierta en la referida Iglesia, con prevencion de que la Junta de Obras Públicas, cuide de la buena ejecución de los trabajos y legal inversion de los fondos, haciendo llevar la respectiva cuenta documentada de los gastos.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María.*

Lima, Octubre 27 de 1871.

Visto el anterior recurso de Da. Maria Santos Espinos, manifestando que no hay necesidad de que se le expropie de una casa que posee en el "Alto de la Villa" para el estableci-

miento de la nueva poblacion; y atendiendo á q' del informe del Prefecto del Departamento de Moquegua, consta que para el arreglo y delimitacion de la nueva Ciudad, hay que tomarse la referida casa y que al procederse á su expropiacion, se ha observado lo dispuesto en el decreto de 8 de Enero del año anterior y las demas prescripciones legales; se declara sin lugar la expresada solicitud; y en consecuencia vuelva este expediente al Prefecto del citado Departamento para su conocimiento.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María.*

Lima, Octubre 28 de 1871.

Visto el anterior recurso; y habiendose dispuesto por el decreto de 21 de Agosto último, como debe proceder en la distribucion de lotes, para formar la nueva poblacion del puerto de Eten; se dispone, que al verificarse la mencionada distribucion de lotes en el citado puerto de Eten, se le reconozca la preferencia á obtener una área igual á los propietarios de San José.

Comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María.*

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Miembros de la Comision Inspectorá de la Penitenciaría.—Lima, Noviembre 2 de 1871.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Justicia.

Me es grato contestar el oficio de US. del catorce del pasado, manifestándole, que acepto la honrosa comision que se ha servido US. dispensarme en cuyo desempeño procuraré llenar por mi parte su importante objeto.

Dios guarde á US.

S. M. *Carlos Lissón.*

Lima, Noviembre 6 de 1871.

Señor Ministro de Guerra en el despacho de Justicia.

S. M.

En oficio del 14 de Octubre último, se ha servido US. comunicarme el decreto supremo que nombra una comision destinada á realizar algunos trabajos de inspeccion en la penitenciaría y de la cual yo formo parte.

Si todo ciudadano se halla en el deber de prestar al Estado los servicios que le sea posible, que no puedo dejar de aceptar la honrosa comision que se me confia. Por lo mismo, procura é desempeñarla con todo el interés que, exige el cumplimiento de mi deber.

Dios guarde á US.

Emilio A. del Solar.

Lima, Noviembre 4 de 1871.

Corte Superior de Justicia.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia.

Ha tenido el honor de recibir la nota de US. de 11 del mes próximo pasado, en q' se le dignó trascribir

me la resolucion suprema de esa fecha, por la que se crea una comision de cinco miembros que desempeñen las funciones que debia ejercer la Junta Inspectorá, creada por decreto de 31 de Enero de 1870; para q' proyecten un reglamento para la Penitenciaría; y para que informe sobre los puntos que se contienen en la referida nota.

Refiriéndose mi nombramiento, como miembro de esa comision, al cargo que actualmente desempeño en esta Corte, me será grato, á la vez que honroso, poder contribuir de alguna manera á la realizacion del importante objeto que se ha propuesto el Supremo Gobierno al expedir la citada resolcion de 14 de Octubre. Dios guarde á US.

José Eusebio Sanchez.

DEPARTAMENTAL.

CONSULADO DE AUSTRIA Y HUNGRIA. *Tacna, Diciembre 3 de 1871.*

Señor Prefecto.

En el oficio de US. fechado 25 del mes pasado, que he recibido ayer, me hace el honor de participarme el haber US. hechoso cargo del mando de este departamento en dicha fecha.

Al felicitar á US. de la alta distincion que ha merecido del Supremo Gobierno, al colocarle á la cabeza de este importante departamento, me es grato asegurarle que las buenas disposiciones para mantener inalterables las cordiales relaciones entre uno y otro pais, que se sirve US. manifestarme son reciprocas.

Agradeciendo á US. los sentimientos personales con que se sirve distinguirme, suplico á US. se sirva aceptar el profundo respeto y la alta consideracion con que tengo el honor de suscribirme de US. atento seguro servidor.

Smitt Helman.

Al señor Teniente Coronel Don José María Navarrete, Prefecto del Departamento.—Presente.

Arica, Diciembre 2 de 1871.

Señor Prefecto.

El infrascrito Cónsul de Chile, tiene el honor de acusarle á US. recibo de su estimable oficio fecha 25 de Noviembre próximo pasado, por el que se digna participar, que se halla US. en posesion del cargo de Prefecto del Departamento que el Supremo Gobierno ha tenido á bien confiarle y manifestando el propósito q' anima á US. para continuar siendo cordiales y amistuosas las relaciones oficiales que hasta hoy han existido entre esa Prefectura y este Consulado.

Con tal motivo el infrascrito aplaude tan acertado nombramiento, asi como los buenos deseos que abraza US. y siéndome altamente honroso darle á US. los mas espreñidos agradecimientos y ofrecerle mis mas sinceros oficios para conservar esa armonía que ha existido siempre entre ambos despachos, me suscribo de US. con el mas profundo respeto y aprecio.

Dios guarde á US.

Manuel M. de Villameña.

Al señor Prefecto del Departamento de Moquegua Don José María Navarrete.—*Tacna.*

República Peruana—Prefectura del Departamento de Moquegua—*Tacna Diciembre 2 de 1871.*

Al Sr. Sarjento Mayor Sub-Prefecto de la Provincia d' el Cercado.

El Sr. Ministro de Gobierno en oficio de 21 de Noviembre me dice lo q' sigue:

«El Gobierno se ha servido aprobar la medida de haber procedido US. á relevar a los Gobernadores de Distrito q' habian tomado una parte directa en las elecciones, de que dá US. cuenta en su nota fecha 17 del actual q' contesto.»

Que trascribo á US. para su conocimiento y demas fin.es.

Dios guarde á US.

José María Navarrete.

República Peruana.—Subprefectura é Intendencia de Policía de la Provincia del Cercado.—*Tacna, Diciembre 1.º de 1871.*

Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

La Policía persigue diariamente la reunion de jente mal entretenida y especialmente á los muchacho hijos de familia, sirvientes de casas y á todo individuo que no tiene un oficio ni ocupacion conocida; pero se vé esta Sub-prefectura en la imposibilidad de imponer penas análogas para estirpar que esa clase de personas tan perniciosas á la sociedad se corrijan radicalmente. Las personas que sufren daños leves en razon de sus particulares conveniencias se conforman con que la Policía les devuelva; al hijo de familia que ha dejado su casa, á sus padres, al sirviente que ha dejado su casa a su patron y al vago que ha cometido un robo de pequeña cantidad, se imponga un arresto. Los culpables en el órden relacionado vuelven á obtener su libertad y por consiguiente vuelven á incurrir en los mismos delitos, de manera que la Sub-prefectura constantemente se halla ocupada de perseguir á esa clase de mercenarios dentro y fuera de la poblacion sin mas resultado que la fatigosa tarea de aprehenderlos é inmediatamente despues de veinte y cuatro horas ponerlos en libertad.

Por otra parte no hay en esta Ciudad ninguna obra pública en planta donde podia destinarse á estos últimos individuos, y aunque lo hubiera presentaria siempre grandes dificultades para conseguir la seguridad de ellos por que tendria que ocuparse vigilantes para su cuidado con perjuicio de sus deberes y del servicio público por consiguiente seria conveniente que estos vagos se destinara un lugar á propósito á donde se les corrija de sus vicios y saliesen de allí arrepentidos y útiles para la sociedad. Como no es posible q' este mal continúe y vaya en aumento, me dirijo á US. para que se dignen elevar al Supremo Gobierno la presente consulta á fin de que recaiga la resolucion conveniente en atencion de que los reglamentos del ramo no determinan los lugares á donde deben remitirse esos individuos, para que sufran las penas correccionales que merecen sus perjudiciales inclinaciones.—Dios guarde á US.—*Agustin J. Rospigliosi.*

Capitanía del Puerto de Arica.

Sr. Prefecto de este Departamento.

El capitan de puerto dá parte á US. haber entrado y salido en el día de la fecha los buques siguientes:

Vapor ingles Coquimbo procedente de Valparaiso é intermedios del último Pisagua en 8 h. as ancló á las 10 horas p. m., con destino al Callao é intermedios llevando por pasajeros á los señores don Carlos Pöenge, don Guillermo Benhorst D. M. Hernandez, D. J. Arrino, y 13 de cubierta y desembarcado parte de su cargamento.—*Arica, Noviembre 30 de 1871.—José Recerre.*

DEPARTAMENTO MOQUEGUA.

PROVINCIA DEL CERCAO DE TACNA.

Razon de las causas civiles que jiran en el juzgado de primera instancia que despacha el Dr. Don José Manuel Suarez, correspondiente al mes de Junio y por el oficio del Escribano que suscribe.

Nº	REOS.	ACTORES.	NATURALEZA.	MATERIA DISPUTADA.	FECHAS.	SENTENCIA.	ESTADO ACTUAL.
1	Mariano P. Cornejo	Marcelina Alcazar	Ordinaria	Cobro de pesos	Diciembre 3 del 68	Sentenciada	Y apelada, no se ha dado curso por falta de papel.
2	Pedro Pablo Corbacho	Dr. Francisco Balverde	Idem	Idem idem	Diciembre 1.º del 68	Idem	En 17 de mayo último se ha mandado cumplir el escrito superior.
3	Juana Replumas	El Vice-Cónsul Francés	Idem	Mision en posesion	Octubre 9 del 69	..	Paralizada por culpa de las partes.
4	Doctor Wenceslao Hurtado	Dr. P. Mariano S. tomayo	Idem	Remocion de guardador	Enero 15 del 70	..	En el término ordinario de prueba.
5	Dr. P. Mariano Sotomayor	Diego Granger	Idem	Cobro de pesos	Octubre 4 del 70	..	En despacho para sentencia.
6	Alsop y Compañia	Guillermo Gromann	Idem	Idem idem	Octubre 14 del 65	..	En esta fecha se ha librado despacho, para que se haga saber un traslado.
7	Pedro Albarraçin	Testamentaria	Idem	Idem idem	Octubre 14 del 65	..	Se ha pasado al otro juzgado para sentenciar la remocion.
8	José Miguel Ramos	Antonio Ramos y Ca.	Idem	Particion de bienes	Julio 5 del 68	..	No se ha sentenciado por falta de papel.
9	Hainsworth y Compañia	Laricú y Compañia	Idem	Concurso de acreedores	Octubre 21 del 67	..	Paralizada desde abril último, en que se declaró sin lugar un escrito.
10	Doctor Wenceslao Hurtado	Napoleon Córdova	Ejecutiva	Cobro de pesos	Enero 26 del 66	Sentenciada	En 1.º de julio último, se ha mandado que el depositario se haga cargo.
11	Carlos Buserlet	Agustin Gerard	Idem	Idem idem	Mayo 27 del 71	..	En despacho para resolver un artículo.
12	Hainsworth y Compañia	Eduardo Duché y otro	Idem	Idem idem	Mayo 27 del 71	..	En apelacion en el Superior Tribunal.
13	Juan Chacolean	Los acreedores	Ordinaria	Idem idem	Julio 2g del 64	..	En el término ordinario de prueba.
14	Manuel Eyzaguirre	Manuel G. Duran	Ejecutiva	Idem idem	Junio 1.º del 71	..	En traslado de un artículo
15	Pedro Pablo Collazos	Pablo Ortiz y comp. artes.	Idem	Idem idem	Junio 26 del 68	..	Con fecha 4 del presente han transado.
16	Fermin Zeballos	Manuel Vargas	Ordinaria	Idem idem	Noviembre 8 del 70	..	En el término ordinario de prueba.
17	Diego Granger	Silvestre Nakin	Ejecutiva	Idem idem	Enero 25 del 71	..	Paralizada en la demanda.
18	Lorenza Carbajal	Vicente Espinosa	Ordinaria	Remocion de interventor	Octubre 22 del 70	..	No se ha resuelto por no haberse dado el papel sellado.
19	Manuel G. Duran	Los acreedores	Idem	Remocion de interventor	Mayo 19 del 70	..	En apelacion de un artículo.
20	Mariano Marquez	Mariano A. Oviedo	Sumaria	Intestado de Manuela Oviedo	Febrero 4 del 71	..	En despacho para sentencia.
21	Carmen Orihuela	Manuel Tellez	Ordinaria	Venta de un legado	Mayo 27 del 71	..	En el término del artículo de personería.
22	Maria A. Falon	Juan Sologuren	Idem	Rendicion de cuentas	Julio 4 del 70	..	En el término ordinario de prueba.
23	Mariano C. Sologuren	Miguel Palza	Idem	Terceria coadyuvante	Julio 10 d 1 68	..	El 13 de julio último, se ha mandado se haga saber la variacionn de juez.
24	Mariano Pio Cornejo	Celestino Vargas y otros	Ejecutiva	Cobro de pesos	Junio 17 del 68	..	En 17 de julio último se libró mandamiento de embargo.
25	Idem idem idem	José Santos Chocano	Idem	Idem idem	Junio 17 del 68	..	Idem idem idem.
26	Idem idem idem	Luis Pomareda y Ca.	Idem	Idem idem	Junio 17 del 68	..	Idem idem idem.
1	Mariano Aliaga	Juan Monde	..	Por abijeato	Julio 23 del 70	..	En el plenario.
2	Felipe Antonio Zela	Gregorio Nacarino	..	Desacato á la autoridad	Enero 11 del 71	..	En el sumario.
3	Manuel Estevan Banta	Santiago Dávila	..	Idem idem	Julio 15 del 67	..	En el idem.
1	Pedro Pablo Jimenez	Melchiora Lanchipa	..	Lesiones	Agosto 3 del 70	..	Paralizada en el sumario.
2	José Rosa Munzanares	Josefa Conchalique	..	Injurias	Noviembre 6 del 68	..	En el plenario.
3	Maria Berrios	Justo Quelopana	..	Idem	Mayo 7 del 68	..	En el sumario

RESUMEN.

Ordinarias	31
Ejecutivas	21
Sumarias	6
Criminales de oficio	3
Idem entre partes	4

Total de causas.... 62

Tacna, Agosto 6 de 1871.

Miguel Benavides,

V.º B.º — JOSE MANUEL SUAREZ.

República Peruana—Sub-Prefectura é Intendencia de Policía de la Provincia del Cercado—Tacna, Diciembre 6 de 1871.

Circular á los Gobernadores de la Provincia.

Los Gobernadores segun lo determina la ley del caso no pueden separarse de sus Distritos sin licencia del Sub-Prefecto de la Provincia, y en las circunstancias que atra vezamos, exigen á las autoridades políticas no desatiendan por un solo instante sus respectivos territorios, de ello depende la conservacion del orden, la regularidad en el servicio de policía y seguridad de los intereses individuales y materiales. Con tal objeto prevengo á U. que para llenar sus deberes tenga presente que es indispensable tomar medidas serias para que en el territorio de su Distrito, haya el mayor celo respecto á los estantes y habitantes tanto en las haciendas, como en los caseríos de los pagos, cuidando que se le pisen por los Tenientes Gobernadores y Comisarios, relaciones nominales del personal que transite por esos lugares y de los que son de precaria residencia no permitiendo jente ocio sa sin ocupacion conocida que tengan inclinacion á la vagancia.—Remita U. á esta Sub-prefectura á los que se hallen comprendidos en alguno de los casos mencionados.

Para que el presente oficio tenga el debido cumplimiento, lo trascibirá U. á los Tenientes Gobernadores y demas funcionarios de su dependencia.

Dios guarde á U.

Agustin J. Respigliosi.

Relacion que manifiesta el número de Buques Nacionales y Extranjeros que han entrado en el puerto de Arica en el mes de la fecha.

29—Vapor Inglés Valparaiso, del porte de 840 toneladas, carga general, último puerto donde salió Mollendo, en 12 horas de navegacion con 56 de tripulacion, su capitan Stedman, pasajeros de segunda 9.

Barca Francesa Akial, del porte de 586 toneladas, carga general, último puerto donde salió Havre, en 118 dias de navegacion, con 17 de tripulacion, su capitan Poutigo.

30—Vapor Chileno Limarí, del porte de 600 toneladas, carga general, último puerto donde salió Pisagua, en 8 horas de navegacion, con 39 de tripulacion, su capitan Lautrup, pasajeros de primera 2 de segunda 8.

Arica, Octubre 31 de 1871.

José Becerra.

Relacion que manifiesta la salida de Buques Nacionales y Extranjeros en el puerto de Arica en el mes de la fecha.

Dia 13—Barca inglesa Medora, dentro el 27 de agosto con 13 de tripulacion, salió con destino para Cobija, del porte 357 toneladas, en lastre, su capitan Mr. Hanis.

2—Vapor Inglés Caldera, dentro el 2 de octubre con 82 de tripulacion, salió con destino á Ilo y Callao del porte 1005 toneladas, carga general, su capitan Darke.

Vapor Inglés Inca, dentro el 29 de setiembre con 16 de tripulacion salió para Iquique é intermedios, del porte de 290 toneladas, carga productos del país, capitan Taylor, pasajeros de primera 4 de segunda 16.

4—Vapor Inglés Panamá, dentro el 4 de Octubre con 75 de tripulacion, salió para Valparaiso é intermedios del porte de 2000 toneladas carga general, su capitan Grierson, pasajeros de primera 5 y de segunda 16.

5—Vapor Inglés Araucanía, dentro el 5 de octubre con 106 de tripulacion, salió para Valparaiso é intermedios, del porte de 1806 toneladas, carga general, su capitan Weaver pasajeros de primera 1.

6—Vapor Inglés Inca, dentro el 6 de octubre con 16 de tripulacion, salió para Sama é Ilo del porte de 290 toneladas, carga productos del país, su capitan Taylor pasajeros de primera 1 y de segunda 7.

7—Vapor Inglés Pacific, dentro el 6 de octubre con 71 de tripulacion, salió para el Callao é intermedios del porte de 2000 toneladas, carga general, su capitan Spilshury, pasajeros de primera 3 y de 2a. 12.

8—Vapor de Guerra Nacional Tumbes, dentro el 19 de setiembre, salió con destino á Mollendo del porte de 2 cañones, su comandante Ferreyros.

Vapor Inglés Atacama, dentro el 8 de octubre con 64 de tripulacion salió para Valparaiso é intermedios del porte de 2000 toneladas, carga general, su capitan Mr. Mills, pasajeros de primera 3 de segunda 27.

Vapor Inglés Inca, dentro el 7 de octubre con 16 de tripulacion, salió con destino á Iquique é intermedios del porte 290 toneladas, carga productos del país, su capitan Taylor pasajeros de segunda 16.

Vapor Chileno Limarí, dentro el 9 de octubre, con 39 de tripulacion salió con destino á Valparaiso é intermedios, del porte de 600 toneladas, carga general, su capitan Lautrup, pasajeros de segunda 17.

11—Vapor Inglés Valdivia, dentro el 11 de octubre con 59 de tripulacion, salió con destino al Callao é intermedios, del porte de 2000 toneladas, carga general, su capitan Leonard, pasajeros de primera 1 de segunda 8.

Vapor Inglés Limeña, dentro el 11 de octubre, con 77 de tripulacion con destino á Valparaiso é intermedios, del porte de 2000 toneladas, carga general, su capitan King, pasajeros de primera 8 de 2a. 28.

13—Vapor Inglés Payta, dentro el 13 de octubre, con 70 de tripulacion, con destino al Callao é intermedios, del porte de 1800 toneladas carga general, su capitan Willams, pasajeros de la. 6 de 2a. 6.

14—Fragata Norte-Americana Hallie H. Taploy, dentro el 6 de octubre, con 17 de tripulacion, salió con destino á Mejillones del Perú, del porte de 946 toneladas, en lastre, su capitan Tapley.

15—Vapor Inglés Coquinbo, dentro el 15 de octubre, con 64 de tripulacion, salió con destino á Valparaiso é intermedios, del porte de 2000 toneladas, carga general, su capitan Stward, pasajeros de 2a. 29.

16—Vapor Inglés Inca, dentro el 13 de octubre, con 16 de tripulacion

salió con destino á Iquique é intermedios, del porte de 290 toneladas carga productos del país, su capitan Taylor, pasajeros de 2a. 32.

18—Vapor Chileno Copiapó dentro el 18 de octubre, con 57 de tripulacion, salió con destino á Valparaiso é intermedios, del porte de 887 toneladas, carga frutos del país, su capitan Burker, pasajeros de la. 1 de 2a. 8.

Vapor Inglés Valparaiso, dentro el 18 de octubre, con 56 de tripulacion, salió con destino al Callao é intermedios, del porte de 840 toneladas, carga general, su capitan Stedman, pasajeros de 2a. 3.

Vapor Inglés Caldera, dentro el 18 de octubre con 82 de tripulacion salió con destino á Valparaiso, del porte 1005 toneladas, carga general su capitan Darke, pasajeros de primera 1 y de segunda 8.

21—Vapor Inglés Panamá, dentro el 21 de octubre con 75 de tripulacion, salió para el Callao é intermedios, del porte 2000 toneladas, carga general, su capitan Grierson, pasajeros de primera 3 y de 2a. 21.

Vapor Inglés Inca, dentro el 21 de octubre con 16 de tripulacion, salió para Islay, del porte 290 toneladas, carga productos del país, su capitan Taylor, pasajeros de primera 4 y de segunda 14.

22—Vapor Inglés Valdivia, dentro el 22 de octubre con 62 de tripulacion, salió para Valparaiso é intermedios, del porte de 2000 toneladas carga general, su capitan Leonard pasajeros de primera 7 y 2a. 9.

23—Vapor Inglés Inca, dentro el 23 de octubre con 16 de tripulacion salió para Iquique é intermedios, del porte de 290 toneladas, carga productos del país, su capitan Taylor pasajeros de primera 2 y de 2a. 19.

25—Vapor Inglés Atacama, dentro el 25 de octubre con 64 de tripulacion, salió para el Callao é intermedios, del porte de 2000 toneladas carga general, capitan Mills, pasajeros de primera 3 y de segunda 14.

Vapor Inglés Payta, dentro el 25 de octubre con 70 de tripulacion, del porte de 1800 toneladas, carga general, su capitan Williams, pasajeros de primera 2 y de segunda 17.

27—Vapor Inglés Limeña, dentro el 27 de octubre con 71 de tripulacion, salió para el Callao é intermedios, del porte de 2000 toneladas, carga general, capitan King, pasajeros de primera 2 y de 2a. 17.

29—Vapor Inglés Valparaiso, dentro el 29 de octubre con 56 de tripulacion, salió para Valparaiso é intermedios, del porte de 840 toneladas, carga general su capitan Stedman.

30—Vapor Inglés Inca, dentro el 29 de octubre con 16 de tripulacion, salió para Iquique é intermedios, del porte de 290 toneladas, carga productos del país, su capitan Taylor, pasajeros de segunda 1.

Vapor Chileno Limarí, dentro el 30 de octubre con 38 de tripulacion salió para Valparaiso é intermedios, del porte de 600 toneladas, carga productos del país, su capitan Lautrup, pasajeros de primera 1 2a. 21.

Arica, Octubre 31 de 1871.

José Becerra.

Aviso Oficial.

Hallándose vacante la Escuela Nacional de Candarave por renuncia que há hecho de dicho cargo el Preceptor D. José Ruperto Crespo—de orden del Sr. Coronel Prefecto se convoca opositores para la direccion de la Escuela mencionada, y la persona que desee obtenerla se presentará á la Junta Departamental de Instruccion pública, á rendir el exámen de ley.

Tacna, Diciembre 6 de 1871.

Alejo Bustos.

Secretario.

JUDICIAL.—En el Juzgado de 1ª instancia que despacha el Sr. Dr. D. Domingo Tellez, se há presentado D. Carlos Basadre por sí y en representacion de D. José Joaquin Inclán, denunciando como bienes vacantes y mostrencos las aguas de la altiplanicie del Tacora y sus inmediaciones desde el Maure inclusive y los terrenos que se hallan entre el valle de Chacalluta, los senos de la Morena, por el lado de Sama la quebrada de Malos nombres y la Rivera del mar: lo que pongo en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho á los terrenos y agua denunciados, se presente á deducirlo en el termino de ley; y para que surta los efectos legales, público el presente en Tacna Octubre 5 de 1871.

Miguel Benavides.

Escribano de Estado.

SUMARIO

CONSEJO DE MINISTROS.

Se nombra Ministro de Justicia, Culto, Instruccion y Beneficencia al Dr. D. M. T. Garcia.

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Publicas.

Resolucion accediendo á la solicitud de Montero hermanos para establecer ramificaciones que prolonguen la comunicacion en el distrito de la Noria con las demas salitreras de Tarapaca, prolongando la línea hasta la frontera Sur de Bolivia.

Otra aceptando la propuesta de D. C. Richardson y D. E. Casanave para verificar los estudios referentes á la provision de agua para el Callao y Bellavista.

Otra autorizando al prefecto del Cuzco para la reparacion de la Iglesia de Santo Tomas de Chumbivilcas.

Otra declarando sin lugar la solicitud de Da. M. S. Espinoza para que se le exceptúe del remate de una finca en el Alto de la Villa. Otra sobre la distribucion de lotes en el puerto de Eten.

Ministerio de Justicia, Culto, Instruccion Publica y Beneficencia.

Los señores Lissou, Sanchez y Solar ofician aceptando la comision que se le ha encomendado en la penitenciaría.

DEPARTAMENTAL.

Oficio del señor Prefecto al Subprefecto de la provincia del Cercado. Otro del Sub-prefecto al señor Prefecto.

Circular á los Gobernadores de la Provincia del Cercado.

Partes diarias que pasa el capitan del puerto de Arica de la entrada y salida de los buques.